

Ley de Fomento Productivo

Por Juan Pablo Jaramillo

Profesor de Entorno Económico del IDE Business School,
Universidad de Los Hemisferios, Ecuador.

Antecedentes

El proyecto de Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, presentado el 24 de mayo por el Presidente de la República, enmarca varios puntos que podrían mejorar la situación económica del país, de manera que las inversiones y la estabilidad en general se vean beneficiadas logrando un mejor escenario de largo plazo. Uno de los principales problemas que afrontamos como región es la mala calidad y el bajo nivel de inversión, lo cual limita un crecimiento a largo plazo. Para cambiar ese escenario se necesita mejorar los procesos generales, evocar a mayor eficiencia y productividad, y canalizar más recursos públicos y privados a los sectores productivos. Hay que tener muy en cuenta que el solo hecho de invertir más no aumentará necesariamente la productividad, ya que si los recursos son mal asignados, serán ineficientes para sostener un modelo de crecimiento de largo plazo.

Ley de Fomento Productivo

Según la explicación del nuevo Ministro de Economía, Richard Martínez, con el plan de estabilización que se ha armado para generar sostenibilidad fiscal a largo plazo, se busca regresar a una estabilidad que no ha habido en el país en los últimos años, a través de un proceso de corrección del gasto primario del estado durante tres años, hasta alcanzar el equilibrio. Después de ello, se contempla un plan de fortalecimiento general, con el objetivo de reducir la deuda al 40% del PIB.

La base de la ley

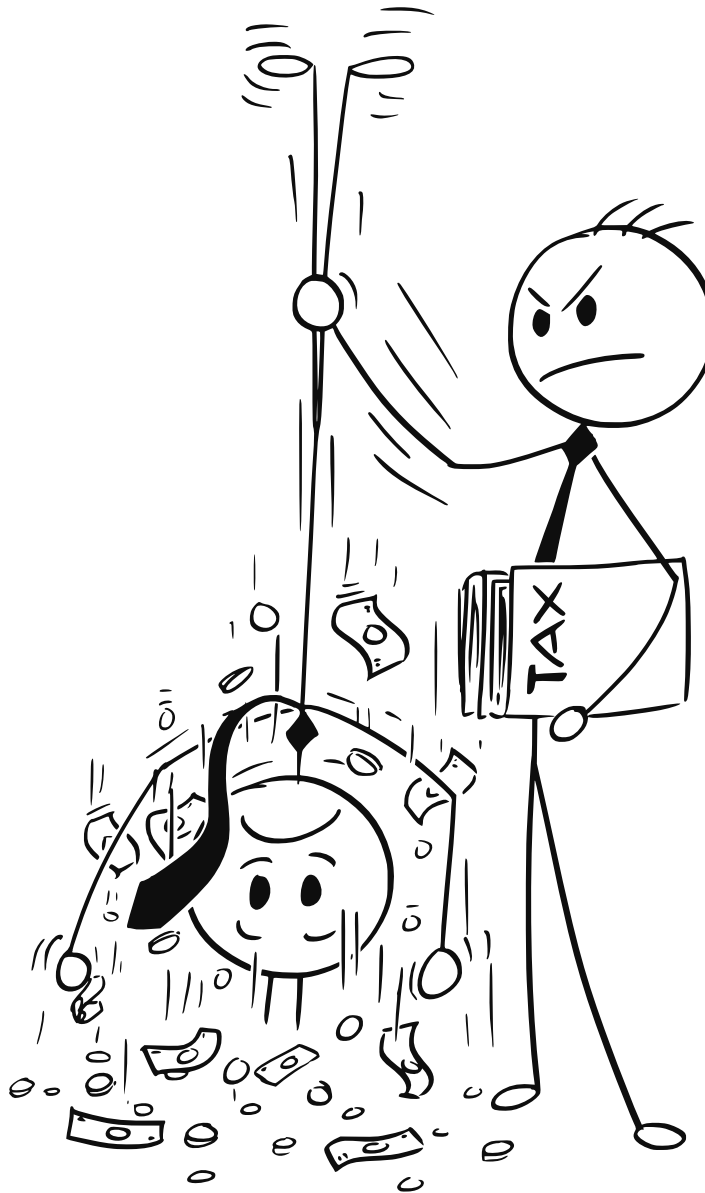
Los tres principales temas que abarca esta ley se resumen de la siguiente manera:

Remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias

Se hace un planteamiento que dispone la remisión del 100% de multas, intereses y recargos derivados del saldo de las obligaciones tributarias o fiscales cuya recaudación le corresponde al Servicio de Rentas Internas (SRI), GADs, ANT, entre otras instituciones. En este grupo se incluyen todas las obligaciones tributarias vencidas hasta el 2 de abril de 2018. Para ello, tendrán hasta 90 días para el pago de dichas obligaciones, permitiendo mejorar su situación general y, de esta forma, permitir que el fisco recaude un monto muy importante para soportar las necesidades fiscales del estado.

Reducción de intereses, multas y recargos de mora con el IESS

Se busca que todos quienes tengan mora con esta institución, puedan beneficiarse de la exoneración de multas, intereses y recargos, de tal forma que, por los pagos realizados dentro de los primeros 90 días, tengan acceso al 99% del beneficio. De 91 días y 150 días



se reducirán esos rubros al 75% de beneficio, mientras que para los pagos que se realicen entre 151 y 180 días se reducirán las multas, intereses y recargos al 50%. De esta manera el IESS podría empezar a volver a fortalecer sus arcas para ofrecer un servicio mucho más adecuado a todos sus aportantes.

Incentivos para la atracción de inversiones privadas

- Exoneración del Impuesto a la renta para nuevas inversiones en sectores priorizados: las nuevas inversiones que cualquier empresa pueda hacer por fuera de las ciudades de Quito y Guayaquil, tendrían derecho a la exoneración del impuesto a la renta por 10 años, contados a partir del año en el que genere ingresos que puedan comprobarse que provienen de nuevas inversiones. Por otra parte, las inversiones que se hagan dentro de Quito y Guayaquil podrán acogerse a la exención de impuestos, pero solo por hasta 8 años.
- Exoneración del ISD para nuevas inversiones con contratos de inversión: para acceder a este beneficio sobre el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), se determina que las nuevas inversiones que suscriban nuevos contratos de inversión, sea para importaciones de materias primas y de bienes de capital necesarias para el desarrollo del proyecto. Hay que tomar en cuenta que los montos serán ajustados en función de si existe o no, un incremento en la inversión planificada.
- Exoneración del Impuesto a la Renta para inversiones en el sector industrial: todas las nuevas inversiones que se realicen en el sector Industrial podrán tener una exoneración de 10 años, mientras que las que se realicen en industrias básicas



estado, promoviendo que el sector privado use esos recursos en beneficio de sus empresas para generar mayores réditos, eficiencia y bienestar social; pero a su vez se espera que esto no conduzca a crear una cultura de no pago de deudas. Por otro lado, el establecimiento de límites para el estado garantiza que la estabilidad y el “discurso” estatal sea más creíble en el largo plazo.

Entonces esta ley busca ratificar un mensaje de apertura a la empresa privada y que sus inversiones aumenten, en base a una confianza general que se vaya creando en la economía del país. De esta forma se extienden beneficios al sector empresarial para que éste ayude a promover las mejoras a la economía a través de inversiones, nuevas plazas de empleo y, en el largo plazo, un mayor nivel de consumo y producción general. Lo importante es que este “aventón” no quede como un aprovechamiento de circunstancias en este tiempo y no refuerce los procesos de mejoras en la productividad, eficiencia y beneficios sociales generales de largo plazo. Todo esto, con un enfoque de largo plazo en miras de los acuerdos internacionales a los que el país se está abriendo.

podrían acceder a una exoneración del tributo de hasta 15 años. Además de esto, si las inversiones se hacen en cantones fronterizos, las exoneraciones se podrían ampliar hasta por 5 años más.

- Reformas al Código de la Producción, Comercio e Inversiones: se ha determinado que se autorice el establecimiento de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) para la prestación de servicios turísticos, pero esto solo para el desarrollo de proyectos de complejos de sistemas hoteleros, esto en base a la política pública de priorización de cantones o regiones.
- Reforma a la Ley de Solidaridad para la Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016: todas las nuevas inversiones productivas que se realicen en las provincias de Manabí y Esmeraldas a partir de la publicación por los siguientes 5 años, estarán exoneradas de Impuesto a la Renta hasta por 10 años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles únicamente a la nueva inversión.
- Reformas al Código de Planificación y Finanzas Públicas: es muy importante que se fundamenten

las reglas de juego, no solo para el sector privado, sino también para el estado. Siendo así, este proyecto de ley postula que no se permitirá la aprobación de un Presupuesto General del Estado en el cual el resultado primario arroje un déficit. Por otra parte, el saldo de la deuda pública no podrá superar el equivalente del 40% del Producto Interno Bruto (PIB) y de esta manera poder normar al estado para que mantenga el equilibrio fiscal.

Conclusión

Es clave entender que una ley como ésta busca hacer sacrificios en los montos de captación por parte del

EL AUTOR



Juan Pablo Jaramillo Albuja tiene el grado de Master en Dirección de Empresas MBA por el IDE Business School y es Economista por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Actualmente es Gerente General de Agrovulcanes Cía. Ltda., Gerente Comercial de Polypapeles Cía. Ltda., miembro del Directorio de varias compañías y profesor de Entorno Económico del IDE Business School. Ha sido Gerente General de Megaprofer S.A., Gerente Comercial de Industrias Ales C.A., entre otras.